

Estereotipos de género en la jurisprudencia penal de la Corte Suprema de Justicia: avances y retos a partir del enfoque de género

Boletín

Nº. 6



¿Cómo identificar estereotipos de género?

En los boletines 1 a 5 abordamos diferentes temáticas relativas a los estereotipos de género, sus tipologías, algunos ejemplos de estereotipos concretos y su influencia en la valoración probatoria en el proceso penal. A su vez, planteamos la necesidad de incorporar el enfoque y la perspectiva de género en la resolución de casos penales como respuesta al problema de la violencia de género en Colombia e identificamos tendencias importantes en la transformación que han tenido diferentes tipos penales en la normativa colombiana a lo largo del tiempo.

En esta última entrega de nuestra serie de boletines, nos concentraremos en reseñar algunas de las herramientas para identificar estereotipos propuestas por la doctrina y la jurisprudencia nacional e internacional.

LA IDENTIFICACIÓN DE ESTEREOTIPOS DE GÉNERO:

La identificación de estereotipos de género en distintos ámbitos es una tarea compleja, si bien aún no existe una metodología concreta para alcanzar tal fin, existen importantes avances que han reconocido diferentes características tendientes a su identificación. Así, en la doctrina y la jurisprudencia nacional e internacional pueden encontrarse al menos dos enfoques que apuntan a sus efectos o al lenguaje.

A pesar de que estas dos fórmulas son complementarias, en el primero -los efectos-, los estereotipos se identifican preguntándose cuál es su repercusión en la situación y los derechos de la persona en quien recae el estereotipo; mientras que en el segundo enfoque -el del lenguaje-, la identificación de los estereotipos se fundamenta en el reconocimiento de ciertas expresiones que contienen atribuciones estereotipadas sobre una persona o un grupo de sujetos.

Desde el primer enfoque, Castellví Monserrat (2018), propone al menos cinco cuestionamientos que pueden contribuir a identificar si ante una situación determinada se están reproduciendo estereotipos:

-CENDEPRO-
Bogotá, Colombia.

EQUIPO DE TRABAJO

DIRECTORA
María Cristina Patiño González

INVESTIGADORES

POSGRADO

Lina María Ávila Urrego
Natalia Sofía Barraza Vivas
Nicole Navas Sánchez

EGRESADOS

Nicolás Claro Sepúlveda
Sonia Daniela Patiño Ariza
Victor Daniel Arevalo Grande

PREGRADO

Laura Espinosa Botero
Laura Natalia Moreno Barrero
Ian David Velasco Dimate
Cristián Camilo Hernández Robayo
Karol Nataly Moreno Dueñas
Sara Valentina Díaz Figueroa

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN
Martha Liliana Leal Humo

ILUSTRACIONES
Danna Gabriela Zambrano C.



- ¿Se está **negando un beneficio** las mujeres en razón de la existencia de cierto estereotipo de género?
- ¿Se le está **imponiendo una carga** a las mujeres en razón de la existencia de cierto estereotipo de género?
- ¿Se **degrada** a las mujeres, se **minimiza su dignidad** o se le **marginaliza** de alguna manera en razón de la existencia de cierto estereotipo de género?
- ¿Se ha generado una **diferencia en el trato** hacia una persona con base en un estereotipo de género en virtud de una ley, política o práctica?
- ¿Estaba justificada la **aplicación, ejecución o perpetuación de un estereotipo de género** en una ley, política o práctica?

En la misma línea, Timmer (2013) según Clérico (2017) propone ciertos criterios para

“identificar, enunciar, nombrar y desenmascarar estereotipos” según sus efectos discriminatorios para una persona o un grupo de personas, por medio de una “reconstrucción comprensiva del contexto histórico, económico, político, cultural, social” en el que se encuentra (pág. 223-224). Esto, a través de algunas preguntas:

- “¿Los hechos y el contexto se enmarcan en **una historia de discriminación de género y por orientación sexual o identidad o expresión de género?**”
- “¿Cuáles son los efectos actuales para las personas concretas, grupos, situaciones, o estados de cosas?”
- ¿Cuáles son **los procesos, prácticas, instituciones, estructuras**, que generan y alimentan esos estereotipos?”¹

Desde este mismo enfoque, la Corte Constitucional ha dado pistas sobre la identificación de estereotipos dentro de los procesos judiciales en al menos dos casos.

En la sentencia T-634 de 2013 señaló que “...una de las manifestaciones más comunes del empleo de estereotipos o prejuicios de

¹ Timmer, 2013 en Clerico, 2017, pág. 224.



género en procesos judiciales es la **trasferencia de la responsabilidad a la mujer afectada por una conducta que constituye una forma de violencia de género**". La Corte ratificó esta consideración en la decisión T-462 de 2018 al señalar que este actuar "es discriminatorio y desconoce la obligación reforzada del Estado de proteger a la mujer que ha sido víctima de violencia, al **trasferir la responsabilidad de la conducta a la mujer denunciante**".

Asimismo, en sentencia T-126 de 2018 la Corte precisó que "...para garantizar el acceso a la administración de justicia de

las mujeres víctimas de violencia sexual, los operadores judiciales deben apartarse de estereotipos históricos y sociales que provocan la **invisibilización de la conducta**", postura reiterada en la decisión T-338 de 2018 al advertir que "es necesario verificar si el operador judicial actúa o no desde formas estereotipadas de ver a la familia y a la mujer, que contribuyen a **normalizar e invisibilizar la violencia**".

Según esto podríamos formular dos interrogantes que desde la visión de la Corte Constitucional podrían contribuir a la identificación de estereotipos de género según sus efectos, a saber:

- ¿El operador judicial hace una **transferencia de responsabilidad a la mujer** víctima de violencia basada en género?
- ¿El operador judicial **normaliza o invisibiliza** una o varias formas de violencia sexual o basada en género?

Desde un enfoque sobre el lenguaje Clérico (2017) sostiene que una forma de identificar estereotipos – concretamente en la jurisprudencia – es a través del reconocimiento del uso de expresiones que contienen atribuciones generales o generalizaciones sobre determinados grupos de personas. Por ejemplo, la premisa "las mujeres son" que generalmente indica una estereotipación hacia las mujeres.

Así, cuando una expresión contenga "reducciones y generalizaciones que impiden

cualquier consideración a las características individuales” de una persona, atribuyendo distinciones y subordinaciones entre los géneros², se estará frente a un estereotipo de género.

Este enfoque es utilizado ampliamente en la jurisprudencia de la Corte IDH señalando que “...una garantía para el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia sexual debe ser la previsión de reglas para la valoración de la prueba que evite afirmaciones, insinuaciones y alusiones estereotipadas”³.

En la misma línea, ONU Uruguay (2020) en su “Guía para el Poder Judicial sobre estereotipos de género y estándares internacionales sobre derechos de las mujeres” introdujo como un paso importante “identificar en el texto las distintas formas en que se manifiesta el sexismo” esto es, el uso de expresiones que:

- Se funden en la **subordinación de un género sobre el otro**.
- Se sustenten en la **división de las personas según su sexo biológico sin dar lugar a la diversidad**.
- Corresponden a **generalizaciones**, por ejemplo, “los varones son racionales, las mujeres son sensibles y emocionales”.
- **Contengan expresiones con “sobre-especificidad”** como “considerar que sólo las mujeres pueden cuidar de sus hijos e hijas”.

² Piqué, 2017, pág. 323.

³ Espinoza Gonzáles vs. Perú, 2014, pág. 278.

- Contengan un **“doble parámetro”**, esto es **“...juzgar la misma actitud o conducta de manera opuesta según la realice un hombre o una mujer, desvalorizándola si proviene de una mujer”**. Por ejemplo, “las mujeres que tienen ambiciones profesionales son arribistas, los hombres son emprendedores, los hombres tienen la necesidad de múltiples relaciones sexuales, las mujeres no y deben relacionarse sexualmente si lo hacen con el fin de la reproducción”⁴.

Desde el mismo enfoque, Fajardo y Arce (2018) siguiendo a Agatón (2013) señalan que para identificar si una expresión está incurriendo en estereotipos de género debe reconocer ciertas características:

- Se transmiten como **verdades absolutas**.
- Ofrecen una **visión simplificada del mundo**.
- Irrespetan las **diferencias individuales**.
- **Promueven actitudes sexistas, xenófobas y clasistas**⁵.

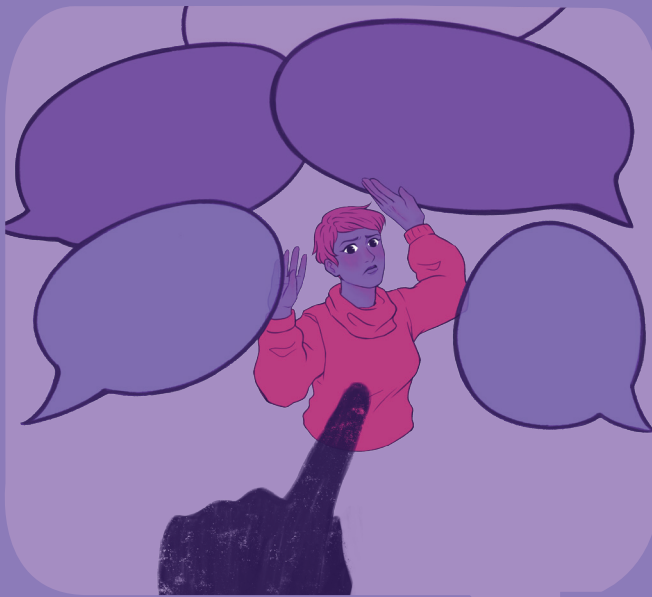
La jurisprudencia de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia señala en sentencia SP2136-2020 que una forma de identificar estereotipos desde el lenguaje –en particular en la valoración probatoria

⁴ ONU Uruguay, 2020, pág. 25.

⁵ Fajardo y Arce, 2018, pág. 13.

– es la precisada por las Reglas de Evidencia y Procedimiento proferidas por la Corte Penal Internacional adoptadas en nuestro país por Ley 1719 de 2014, esto es, detectando el uso de “...razonamientos inferenciales o probatorios que, bajo el disfraz de reglas de la experiencia, simplemente esconden posturas estereotipadas, prejuicios o pretensiones de control masculino sobre la sexualidad y el cuerpo de las mujeres”.

Por ejemplo cuando se hacen procesos inductivos como:



“...(a) La mujer guardó silencio o no ejerció resistencia ante un avance sexual, luego la interacción sexual fue consentida (art. 18. 2).

(b) En el cuerpo de la mujer no se encontraron marcas, rastros, heri-

das o vestigios de semen u otros fluidos, luego el hecho no ocurrió o no fue violento (art. 19.1 y 19.2).

(c) El agresor usó un condón, luego la interacción sexual fue consentida (art. 19.3) .

Así, la Corte ha reiterado en varias ocasiones⁶ una posición clara rechazando “...posturas argumentativas en los delitos sexuales que **tan solo reflejan los prejuicios, la discriminación por género o las opiniones eminentemente morales de quienes la predicán**”⁷

Con todo, de una lectura crítica de las propuestas existentes en la doctrina y la jurisprudencia nacional e internacional, se tiene que existen diversidad de herramientas y enfoques para la identificación de estereotipos de género presentes en la jurisprudencia que tanto pueden ser útiles.

Sin embargo, con el propósito de eliminar por completo el uso de estereotipos de género en el ejercicio judicial, consideramos prudente la implementación de una metodología estandarizada al interior de la Rama Judicial colombiana que permita la identificación de estereotipos de género desde la perspectiva de género por parte de los jueces y juezas del país.

6 Entre otras, sentencias de 26 de enero de 2006, Rad.23706; 28 de enero de 2008, Rad. 20413; y 5 de noviembre de 2008, Rad. 29053.

7 Corte Suprema de Justicia, SP23508-2009.

Con ello en mente, para avanzar en este punto y profundizar sobre el estudio de los estereotipos en la jurisprudencia penal colombiana, les invitamos a leer nuestra próxima publicación, donde precisaremos varios de los aspectos tratados en esta serie de boletines y expondremos nuestra propuesta de instrumento de recolección de información para la identificación de estereotipos de género en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia y los resultados de su uso en una muestra significativa de sentencias de casación penal de esta Corporación.

Referencias

- Arena, Federico José. (2016). Los estereotipos normativos en la decisión judicial: Una exploración conceptual. *Revista de derecho (Valdivia)*, 29 (1), 51-75. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502016000100003>
- Castellví Monserrat, S. (2018) ESTEREOTIPOS JURÍDICOS Y GÉNERO. Análisis conceptual, jurídico y político-moral del impacto de los estereotipos de género. Universidad Autónoma de Barcelona
- Clérico, L. (2017). Derecho constitucional y derechos humanos: haciendo manejable el análisis de estereotipos. *REDEA. Derechos En Acción*, Año 2(5).
- Cook, R. ., & Cusacks, S. (2010). Estereotipos de género: perspectiva legales transnacionales (Profamilia).

Fajardo Hoyos, N. E., & Arce Gómez, A. S. (2020). Influencia de los estereotipos de género en el juzgamiento de casos de violencia sexual contra mujeres en la jurisprudencia penal colombiana. *Justicia Y Derecho*, 8, 11-21. <https://doi.org/10.47375/10.47375/just&der.v8.2020.1919>

Timmer, Alexandra. (2013) "Toward an Anti-Stereotyping Approach for the European Court of Human Rights". En: *Human Rights Law Review*, 11 (4): 707-738, 201.

ONU Uruguay (2020) Guía para el Poder Judicial sobre estereotipos de género y estándares internacionales sobre derechos de las mujeres. Centro de Estudios Judiciales del Poder Judicial. Fiscalía General de la Nación. Disponible en: <https://lac.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2020/03/guia-poder-judicial-estereotipos-derechos-de-las-mujeres-uruguay>.

Piqué, María Luisa. (2017) Revictimización, acceso a la justicia y violencia institucional. En *DI CORLETO*, Julieta (Ed.), Género y Justicia Penal. Ed. Didot, Buenos Aires. Págs. 323 y ss.

Agatón, S. I. (2013) Justicia de Género: un asunto necesario, Páginas. 52-53. Editorial TEMIS.

CortelDH:

- Caso Espinoza Gonzáles vs. Perú. Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas (Corte Interamericana de Derechos Humanos el 22 de noviembre de 2014)

Corte Constitucional:

- Sentencia T-634 de 2013.
- Sentencia T-126 de 2018.
- Sentencia T-338 de 2018.
- Sentencia T-462 de 2018.

Corte Suprema de Justicia:

- Corte Suprema de Justicia, SP2136-2020, del 1 de julio de 2020.
- Corte Suprema de Justicia, SP23508-2009, del 23 de septiembre de 2009.



Estereotipos de género en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia:
avances y retos a partir del enfoque de género

